

POR LOS CAMINOS DE LA RIBAGORZA

Por Francisco
CASTILLÓN CORTADA

I. TRAZO HISTÓRICO

La Villa de Perarrúa se halla a 537 metros de altitud, junto al río Esera, dentro de un paisaje espectacular de gran belleza, especialmente observado desde el puente sobre el citado río. Rodean el caserío las elevaciones de la Fita y San Clemente, el Esera y el barranco y Ribalared. En lo alto y sobre el poblado, el castillo con lo que fuera parroquia de San Martín en un contrafuerte de la sierra, con una pendiente de 200 metros. Cuenta con los núcleos urbanos de Besiáns, aldeas de Arbés y el Mon y el caserío de San Abentín. El topónimo **Petra Rubea, Petra Roba, Petrarrúa, Perarrúa** opino equivale a límite natural marcado por la roca o mojón denominado Fita. Mi teoría es un compuesto de **Petra** (=la roca) y **Rúa** (=el camino) **la roca junto al camino**, que procedente de **Caruá** (=la roca) hoy Graus iba hacia Benasque por el valle de Bardají, hoy Esera. El topónimo **Fita** que todavía se conserva en Perarrúa es de gran valor toponímico.

El puente de tres arcos, con una longitud total de 54,3 metros es de una gran belleza. El arco central mide 21 metros; los otros dos (siglos XII-XIII).

Del que fuera importante castillo que marcaba la frontera del Reino de Aragón el año 1017 quedan restos de forma circular, al parecer de una torre y su recinto. El sistema defensivo del Reino aragonés durante el año 1016, reinando Sancho el Mayor (1004-1035) llegaba hasta el valle del Esera, con castillos como Agüero, Marcuello, Loarre, Abizanda, Troncedo, Fantova, Güel, Perarrúa y Montañana... **Sancho Garcionis et regina Magiore de Pampilonas usque in Petrarubea...** Sancho III fue el organizador del castillo de Perarrúa y también con el reinado de Ramiro I (1035-1063). Fueron tenentes o señores de Perarrúa los Raluy, vinculados a la dinastía de Navarra, Suñer Jusfred (1049-1054), Sancho Aznárez (1066-1093), Lope Iñiguez de Luna (1126-1129) casado con doña Toda, Miguel de Rada (1134-1136), Iñigo y Jimeno de Perarrúa (1130-1134) y Bernat Pedro (1136-1137). El señorío pasó después a los Eril. El año 1153 Pedro Ramón de Eril, estando enfermo en Perarrúa, formuló su testamento, dejando Perarrúa en manos de Arnau Mir de Pallars. El año 1157 Bernat Eril entregaba el castillo de Perarrúa a su joven, Arnau Mir de Eril. El año 1235 Berenguer de Eril daba Perarrúa a sus sobrinos Sibila y Ramón de Moncada a cambio de Albalate de Cinca. El año 1298 el Rey Jaime II (1291-1327) lo pasó a la Corona. El día 11 de noviem-



Vista de Perarrúa

Perarrúa (1)

bre de 1314 el Infante Don Alfonso prestó juramento a Jaime II por el castillo de Perarrúa. A partir de 1381 formó parte del Condado de Ribagorza, siendo sus carlanes los Aguilaniu.

2. DENTRO DEL CONDADO DE RIBAGORZA

Una vez que Perarrúa hubo entrado a formar parte del Condado, los hombres del lugar dieron por escrito la certificación siguiente: *Nos los jurados de Perarrúa e Iohan de Tramatzino del dito lugar por la jura que feyto havemos per nos e per todo el concello del dito lugar dezimos que las rendas e dreytos que el señor Infant ha he haver deve en el dito lugar e sus antecesores han acostumbrado de haver son las que siguen: Primerament huest e cabalgada e monegaje. Item de peyta e questia .CLXXXVII. sols .VIII. dineros. Item todas penas de omecidios e quales quiere otras penas de calonias de .LX. solidos.*

3. CASTELLANES DE PERARRÚA

Son castellanos del linage de Entença e el linage de Fantova, los quales, por la dita Castellania han a servir al señor Infant de un caballo armado e recibe el linage de Fantova los nobenos de servicio, e quatro cafices de blat de la mesura de Uescha. Item recibe decena .L. sols a más. Los castellanos e dineros de março de maio e de Sant Miquel quantos son sos ditos dine-

ros. los homens del Infant no lo saben ni saben como los parten. Los ditos castellanos ni saben en cara los heredamientos que tienen los ditos castellanos si son todos de feu ni son algunos de alou.

4. PERARRÚA EL AÑO 1495

El día 17 de septiembre, Ioanes de Las Cortes, baiulus, Monsarratus Ferrer, iuratus, Iacobus la Serra iurati hominum condicionum, Berengarius Tonera, iuratus infancionum, fueron interrogados mediante jurament y dijeron:

Qua paguen de quistia .CCCXV. sous, empero que los pagan a Bernat de Arcas de Graus, pagan al Señor Conde de paceria .V. sous, huest e cabalgada e iunta, los homecidios e morabeti que es del Señor Conde e pena de .LX. sous arriba y de .LX. sous y de ay abaxo el tercio, según la sentencia del Justicia de Ribagorza del tenor siguiente:

Tiene bayle, lo qual pone el bayle general por elección de la Villa y que tiene por cada penyora .III. dineros de ferrar y desferrar. .VIII. dineros y si está noche preso ay .V. sueldos para el carlán. Item puede poner bayle el carlán si quiere. Item jurados y mesegueros, los quales pone la Villa y han de jurar en poder del carlán o de su bayle y mas manda a los jurados o a los vehedores de la Villa que hayan de abogar diferencias de buegas requerido por la parte contiene de hacer el mandamiento el carlán de su bayle. .III. dineros. Item responden que hay un carlán al qual ha-

man Anthoni de Aguinalliu, fijo de Jayme Aguinalliu, nieto de Ramón de Fontova. Quanto a la servitut que no lo saben; el bayle general que se refiere al Capbreu antiguo en el qual hay que ha de hacer un hombre de a caballo armado; faze la Villa de cena al carlán .L. sueldos; los carlanes y sus herederos facen a la Villa de censal .XXX. sous, segunt consta por acto público. Item tiene una campmasia que se llamaba de Aguilar que le faze .X. sous de trehudo, un cántaro de vino, una gallina, una fanega de cevada, otra de trigo, confrenta con casas del carlán y con vía pública. Item a instancia y requisición del dicho Anthoni de Aguinalliu fue mandado por los dichos oficiales poner la presente sentencia y declaración et Nos G. Despinosa, procurador general, Micer Pedro Almenara, Justicia General por la comisión que a nos fecha, pronunciamos las campmasias de Ioan de Aguilar, la qual tenía por Coronas concillero y heredades ser de la carlanía segunt que las tenían y poseían en Pere de Aguilaniu y aquellos adjudicamos a la dicha carlanía reservándole drecho que si en ningún tiempo con cartas e testamentos dignos de fe que ningunas de las dichas heredades fuesen mercadas ni aplicadas de hombre del señal del conde que aquellas cobre como suyas a francho Alou y esto el dicho Bringuer Corona comdemnamos con la dicha reservación asimismo la casa que se nombraba de Ioan Vizín que agora la tiene Monserratus de la Sierra con todas sus heredades en la forma y

manera suso dicha y requirió el dicho carlán fuese puesto en el archiu. Fueron testigos Monserrat Ferrer y Ioan Farino, habitantes del lugar de Perarrúa.

La casa de Monsarrat de la Serra con guertos confrenta con guertos y con camino general a todas partes faze dos quartales de trigo de todos los de Cavallera son noveneros al carlán, exceptando Ioan Blanch por privilegio del tenor siguiente y exceptadas las heredades y campmasias de las iglesias infrascriptas, dos de ordio, .XVIII. dineros a Sant Miquel de Setiembre. Item diezen que un carlán fizo en Cavallera, la qual tiene Ioan Blanch; Item hay castel en Perarrúa y que está maltratado y que está a cargo del carlán de tener firmes las cubiertas. Item el carlán tiene en el dicho lugar las dos casas sobre dicha Sant Climent de Perarrúa y tiene unas casas con sus heredades, confrenta las casas con vía pública de dos partes. Item un campo que se tiene con la casa que afrenta con vía pública y amb la casa y con campo de Ramón de Bestué. Item Berenguer Tonera le paga de treudo .I. sueldo por un molino que tiene que confrenta con molino del carlán y con vía pública. Item más tiene Ioan de Nadal un campo a esta rimalle confrenta con vía pública y con campo de la viuda Maria de la Valiera.

El próximo número proseguiré con el tema de Perarrúa, tratando de desvelar la vida de aquellos perarruanos del postmedievalismo.